

ITEM	JUZGADO	SISTEMA	ESTADOS							TOTAL
			1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusion de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
2	4	ESCRITURAL	1				1.696		109	
3	6	ESCRITURAL	128	7	-	12	1.484	-	350	1.981
4	8	ESCRITURAL	14	2	-	-	1.423	22	119	1.580
5	9	ESCRITURAL	480	5	-	8	1.771	1	16	2.281
6	10	ESCRITURAL	362	1	1	3	1.699		20	2.086
7	13	ESCRITURAL	31	10	6	12	250	2.102		2.411
8	14	ESCRITURAL	5	2	-	-		1.338	51	1.396
9	15	ESCRITURAL	461	8		9	1.493		33	2.004
10	16	ESCRITURAL								-
11	18	ESCRITURAL	475			4	725		126	1.330
12	19	ESCRITURAL								-
13	21	ESCRITURAL	13	3	-	5	2	-	-	23
14	28	ESCRITURAL								-
15	30	ESCRITURAL	-	12	1	7	666	-	-	686
16	31	ESCRITURAL	115	3	1	6	12	-	16	153
17	33	ESCRITURAL								-
18	7	ORAL	94	7	1	5	-	877	-	984
19	25	ORAL	1							1
20	27	ORAL					300			300
TOTAL			2.592	85	12	91	12.970	4.526	864	21.140

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

ITEM	JUZGADO	SISTEMA	ESTADOS							TOTAL
			1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusion de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
1	36	ESCRITURAL	484	16	6	1	-	-	11	518
2	37	ESCRITURAL	570	16	2	6				594
3	38	ESCRITURAL	426	9	9	10	-	-	30	484
4	39	ESCRITURAL	783	8	1	1	-	-	37	830
5	40	ESCRITURAL	495	32	5	18			14	564
6	42	ESCRITURAL	319	14	-	5				338
7	43	ESCRITURAL	324	3	6	9				342
8	44	ESCRITURAL	293	-	-	-	-	-	-	293
9	45	ESCRITURAL	237	12	1	4	-	2	2	258
10	46	ESCRITURAL	227	1	2	5				235
11	47	ESCRITURAL	283	10	6	7	-	-	-	306
12	48	ESCRITURAL	253	13	1	14	-	-	-	281
13	49	ESCRITURAL	442	10		1				453
14	50	ESCRITURAL	271	2	1	4				278
TOTAL			5.407	146	40	85	-	2	94	5.774

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE MENOR CUANTIA

ITEM	JUZGADO	SISTEMA	ESTADOS							TOTAL
			1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusion de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	

1	41	ESCRITURAL	367	284	5	110				766
	TOTAL		367	284	5	110				766

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PERMANENTES DE MENOR CUANTIA

ITEM	JUZGADO	SISTEMA	ESTADOS							TOTAL
			1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusion de Inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
1	1	ESCRITURAL	370	23	3	43	512	29	44	1.024
2	2	ESCRITURAL	72	95	9	12	53	689	23	953
3	5	ESCRITURAL	484	95	6	68	22	3	87	765
4	12	ESCRITURAL								-
5	17	ESCRITURAL	335	44	13	11	711		35	1.149
6	23	ESCRITURAL								-
7	24	ESCRITURAL	123	41	2	-	9	7	23	205
8	26	ESCRITURAL	275	107	9	14	28	-	64	497
9	11	ORAL								-
10	20	ORAL								-
11	22	ORAL								-
12	29	ORAL								-
13	32	ORAL								-
14	34	ORAL								-
15	35	ORAL								-
	TOTAL		1.659	405	42	148	1.335	728	276	4.593

Que acorde con este informe consolidado de reporte de inventarios de los Juzgados Civiles Municipales, se observa que la mayor cantidad de procesos se encuentra en los estados 1 y 5.

Que revisando separadamente los Juzgados de descongestión de mínima cuantía, se observan seis (6) juzgados que presentan los niveles más bajos de inventarios, toda vez que en las redistribuciones pasadas, algunos juzgados civiles municipales, no han cumplido con la entrega de procesos.

JUZGADO DE DESCONGESTION	INVENTARIO QUE REPORTA EN ESTADO 1
44	293
45	237
46	227
47	283
48	253

Por lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EQUILIBRIO DE PROCESOS EN ESTADO No. 1. Equilibrar hasta 350, el nivel de inventarios para los juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Descongestión, que reportan una cantidad inferior a dicha cifra en el estado No. 1 (preliminar, demanda y admisión).

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los criterios anteriores, los juzgados permanentes Civiles Municipales de Mínima cuantía entregaran procesos a los juzgados de descongestión de la siguiente manera:

ITEM	JUZGADO	REPORTA	CANTIDAD DE PROCESOS A ENTREGAR	JUZGADO DE DESCONGESTION QUE RECIBE	INVENTARIO QUE REPORTA	INVENTARIO DESPUES DE LA REDISTRIBUCION
1	6	128	57	44	293	350
2	10	362	67	47	283	350
3	3	412	79	50	271	350
4	15	461	97	48	253	350
5	18	475	113	45	237	350
6	9	480	123	46	227	350

ARTÍCULO TERCERO.- Para la entrega de procesos a los juzgados de descongestión, los Juzgados permanentes, utilizaran actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: En el título (1) Despacho judicial de origen, (2) Despacho judicial que recibe; en la relación (3) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (4) Año de radicación, (5) Parte demandante, (6) Parte demandada, (7) Cantidad de cuadernos, (8) Cantidad de folios, y (9) Estado actual del proceso. Se adjunta el formato respectivo.

PARÁGRAFO 1°.- De cada acta de entrega deberán diligenciarse en tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cal, y los otros dos para cada juzgado comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

PARÁGRAFO 2°.- La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el juzgado remitente deberá (i) registrar en el sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

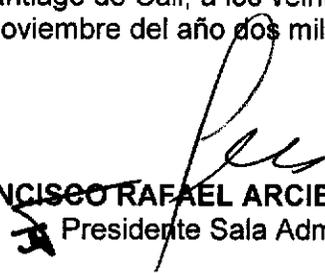
Así mismo el juzgado receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 CPC, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVERSIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES. Los Juzgados Civiles Municipales que entregan procesos, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PSAC14-12 de 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial "www.ramajudicial.gov.co", sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales"; medio que garantiza amplia divulgación. Copia del mismo será remitida a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establecido por el artículo 7° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/PJRC